



Resolución de Alcaldía

N° 109- 2023 – MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 31 de agosto de 2023.

VISTO:

El informe N° 074-2023-MDAACD-GDTI-STDCGRD/ESO de fecha 08 de agosto de 2023, del Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 332-2023-MDAACD/GDTI-CJBT-G de fecha 10 de agosto de 2023 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Opinión Legal N° 190-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 18 de agosto de 2023 del Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 390-2023-MDAACD/GDTI-G de fecha 31 de agosto de 2023, 2023 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, actuados sobre la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del título de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y recudir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Legislativo N° 1200 “Decreto Legislativo que modifica los Artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 13° y 15° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los artículos 12° y 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” en su numeral 14.2 del artículo 14° establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias



Resolución de Alcaldía

N° 109- 2023 - MDAACD/A

y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo cuerpo legal antes citado, establece que; “Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI”; asimismo en su numeral 51.3 señala que; “Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL);

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 074-2023-MDAACD-GDTI-STDCGRD/ESO de fecha 08 de agosto de 2023, el Secretario técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgo y Desastre, indica que en mérito de la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM con el cual se aprueba los “Lineamientos para la organización y funcionamiento de los centros de operaciones de emergencia – COE”, se conforme el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, además precisa que la entidad se encuentra en la tipología de distritos en la clasificación A2;

Que, con Informe N° 332-2023-MDAACD/GDTI-CJBT-G de fecha 10 de agosto de 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, hace suyo la solicitud y remite todo lo actuado y solicita opinión legal;

Que, con la Opinión Legal N° 190-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 31 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina resulta procedente APROBAR la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre desarrollo de emergencias y desastres o peligros inminentes;

Que, con Informe N° 390-2023-MDAACD/GDTI-CJBT-G de fecha 29 de agosto de 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, propina conformación del COED y solicita su conformación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y a la Resolución de alcaldía N° 105-2023-MDAACD/A y demás normas conexas;



Resolución de Alcaldía

N° 109- 2023 - MDAACD/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED, de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el mismo que será integrado por los siguientes miembros:

N°	Nombres y Apellidos	CARGO
01	Jefe del COED	Alcalde
02	Coordinador	Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres
03	Módulo de Operaciones	Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres
04	Módulo de comunicaciones	Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, realice las gestiones que corresponda según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros de integrantes y las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (03)

- Alcaldía (01)
- STDCGRD (01)
- Archivo (01)